

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

MENSAJE

que los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Burgos dirigen al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

EXCMO. SEÑOR:

Insistentemente, y cada vez más acentuados, vienen circulando rumores, que la prensa recoge y propaga, acerca de los propósitos del Gobierno para resolver la malamente llamada cuestión religiosa. Tales proyectos, cuya realización sería un atentado contra los derechos de la Iglesia y contra la voluntad de la nación, los hacen menos increíbles recientes disposiciones ministeriales que dejarán triste recuerdo en la historia eclesiástica de España, á donde seguramente tendrán que pasar muy pronto.

Y como para animar al Gobierno á perseguir y atropellar la religión católica, por la que nuestra patria fué gloriosa y grande, se invoca la opinión nacional y el deseo del pueblo; nosotros, que por nuestra obliga-

ción recorreremos uno por uno los pueblos y con el pueblo estamos en inmediato contacto, creemos de nuestro deber el acercarnos respetuosamente á V. E. para manifestarle que el verdadero pueblo que paga y trabaja, enriqueciendo con su sudor y con la obra de sus manos la patria y levantando con sus ahorros y con su sangre las cargas del Estado, vería con profundo disgusto el planteamiento de las reformas sectarias, cuyo proyecto se atribuye al Gobierno actual. Si V. E. dudara de ello, fácil será demostrar de modo irrefragable que de esta unanimidad de sentir discrepa tan solo una minoría que por su exiguo número, solo sirve para confirmar como excepción la regla.

El pueblo, Excmo. Sr., está ahito de libertades y hambriento de pan: quiere paz y tranquilidad para curar las heridas que le produjeron los recientes desastres coloniales ocasionados principalmente por los que pretenden distraer con supuestos problemas y cuestiones religiosas la atención pública, á fin de que no se fije en la magnitud y responsabilidades de aquella inmensa catástrofe nacional; quiere que los gobernantes más que consignarle en las columnas de la *Gaceta* derechos, de que no ha de hacer uso, se ocupen en evitar que, para encontrar trabajo y no morirse de hambre, le sea preciso huir en masa á los países extranjeros.

Y los más amantes de la libertad se extrañan y se duelen de que se la amplíe para el mal y se la restrinja para el bien, haciendo de ella una especie de ley del embudo, donde lo estrecho sea para la Iglesia y lo ancho para sus enemigos; protestan de que se permita

manifestar en mil formas el odio contra la propiedad, la autoridad y todo el orden social existente, y con mil pretextos se impidan con frecuencia las pacíficas manifestaciones del culto católico; y se abran escuelas de ideas anárquicas, cuyos profesores lanzan explosivos contra las autoridades soberanas, mientras se cierran escuelas normales cuyos profesores enseñan que todo poder viene de Dios; y se pongan numerosos obstáculos al derecho que los padres tienen de dar á sus hijos los educadores que les parezcan más conveniente, aunque éstos hagan votos de perfección cristiana; y cuando se toleran asociaciones ilegales y dañosas, se intenta coartar el derecho de asociarse para los fines de la vida espiritual.

De su claro talento y bien aprovechada experiencia no dudamos que, en la presente campaña llamada anticlerical por no llamarla con su verdadero nombre, sabrá distinguir lo que hay de vano y artificioso, la parte que tiene el afán de notoriedad de quienes no saben por medios más honrosos atraerse la atención del público, lo poco que significa el ruido de unas cuantas voces en el silencio de infinidad de personas cuyo amor á la paz las mantiene calladas todavía, y el móvil que inspira á una prensa necesitada de inventar, de exagerar y de alborotar para henchir las columnas de sus números y las arcas de sus empresas.

Como sabemos que con rectitud de intención inspira sus propósitos en el deseo del bien del país, no hemos vacilado, deseosos igualmente de ser útiles á la Patria, en dirigirnos á V. E., aunque tan ocupada su atención por múltiples cuidados, para expresarle cuán

antipatriótico sería turbar la paz de los espíritus y aumentar las causas de la desunión entre los españoles introduciendo reformas que la opinión general no demanda.

Esperando que vuestra Excelencia sabrá evitar que se vulneren los derechos de la Iglesia con disposiciones legislativas, contra las cuales seríamos los primeros en protestar, recordando á los fieles que hay disposiciones que no obligan, que se debe obedecer á Dios antes que á los hombres, y que se ha de temer, no á los que sólo alcanzan á quitar la vida de los cuerpos sinó más bien al que además de esto puede privar de la vida eterna á las almas, nos es muy grato ofrecerle las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 2 de Octubre de 1906.

Por sí y en nombre y con autorización de los Excelentísimos é Ilustrísimos Señores Obispos de Santander, Palencia, Osma, Vitoria y León.—FR. GREGORIO MARÍA, *Arzobispo*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.
—*Es copia.*

CIRCULAR N.º 37

Es dogma de nuestra fe que existe el Purgatorio y que las almas que en él se encuentran detenidas se alivian por los sufragios de los fieles, principalmente por el sacrificio del altar, así lo ha definido el Santo Concilio de Trento: *definimus Purgatorium esse animasque ibi detentas fidelium suffragiis, potissimum vero acceptabili altaris sacrificio juvari*. Tres grandes verdades se desprenden de estas palabras: primera que la justicia de Dios no deja sin castigo ni aún las más leves faltas, ni sin satisfacción ningún pecado mortal ya perdonado en cuanto á la pena eterna, porque al Purgatorio van las almas que salieron de este mundo en gracia de Dios pero con pecados veniales, ó sin haber dado á la Divina Justicia condigna satisfacción por los mortales que les fueron perdonados en el tribunal de la penitencia. Para entrar en el cielo hay que estar limpios de toda mancha, por eso son muy contadas las almas justas que se libran de esta cárcel de expiación, y por bien pagados debemos considerarnos si vamos al Purgatorio. La segunda verdad que se contiene en estas palabras del Concilio es que Dios, revelando su justicia en no dejar de exigir la paga de la deuda hasta el último cuadrante, revela á la vez su misericordia, al recibir como paga de estas deudas los sufragios de los fieles, dándonos así á conocer el interés con que mira la suerte de sus esposas, á quienes ama con amor ardiente. Por último, despréndese de dicha definición que los fieles de la Iglesia militante

pueden constituirse en redentores de esas almas cautivas, pues disponen de un riquísimo tesoro con que lograr su rescate.

Fórmase este tesoro con tres clases de riquezas espirituales que se expresan por estas palabras: oración, limosna y ayuno. Bajo el nombre de oración se comprenden todas las obras de piedad desde el Santo Sacrificio de la Misa, hasta la más breve y sencilla plegaria; entran en la denominación de limosna todas las obras de misericordia, así las corporales como las espirituales, y se extiende la palabra ayuno á todas las obras de mortificación, tanto las voluntarias como las necesarias, ya las que afligen al espíritu como las que maceran la carne. Tesoro en verdad riquísimo, que pueden aplicar por sus hermanos difuntos no solo los favorecidos por la fortuna, sino también los pobres.

De aquí se sigue cuán mal entienden la naturaleza del sufragio los que movidos por espíritu de orgullo y de vanidad, todo lo reducen á honrar la memoria de sus difuntos erigiendo á sus cenizas ricos mausoleos, grabando en grandes mármoles pomposas y á veces exageradas inscripciones, adornando sus sepulcros con vistosas coronas y vistiendo de luto hasta los caballos de la carroza funeraria; todo esto que tiene sabor á paganismo ¿de qué le sirve al alma del finado? Si lo que se gasta superfluamente y que no tiende más que á fomentar la vanidad se emplease en fundar una memoria de misas ¿cuánto no lo agradecería el alma del finado y cuánto no se contribuiría al fomento de la piedad y al sostenimiento del culto y de los ministros de la religión, hoy en su mayoría pobres y necesitados?

Mientras que los dolientes satisfacen su amor propio honrando la memoria del difunto con tales ostentaciones de vanidad, este en las mansiones de la expiación no viendo llegarle ningún sufragio exclamará reconviniéndolos: ¡ingratos! esperé que alguno de vosotros se compadeciese de mí y lo esperé en vano; ó no teneis fe ó sois desnaturalizados; ¡ay! yo necesito oraciones y vosotros me prodigais elogios, que de nada me sirven, yo espero sacrificios satisfactorios y vosotros me ofrecéis inciensos de alabanzas y lágrimas estériles, yo os pido la limosna de las obras de misericordia y vosotros gastais parte de la herencia que os dejé, á costa de sacrificios, en el fausto y en las pompas mundanas! *Misereмини mei, misereмини mei*; apiadaos de mí, apiadaos de mí.

No desoigamos los lamentos de nuestros difuntos; son pobres que nos piden nuestros sufragios, no se los neguemos; son cautivos desterrados lejos de su patria; rompamos las cadenas de su cautiverio con nuestras limosnas, son deudores que no pueden satisfacer sus deudas, ofrezcamos á la Divina Justicia el sacrificio propiciatorio de la Santa Misa. Así es como se siente cristianamente la muerte de nuestros hermanos, así es como se honra á los difuntos.

Procuren los Sres. Curas exponer estas ideas con más extensión, enseñando á sus feligreses la verdadera doctrina sobre el dogma del Purgatorio, exhortándolos á que por motivos de justicia, de caridad ó de religión, sean verdaderos devotos de las ánimas benditas.

Renovamos á este fin la circular núm. 6 que sobre el mismo asunto publicamos el año anterior y que vol-

verán á leer nuestros amados cooperadores para que pongan en práctica las disposiciones que en ella se contienen y así todos nos haremos dignos de la bienaventuranza que está prometida á los misericordiosos: *Beati misericordes quoniam ipsi misericordiam consequentur.*

León 27 de Octubre de 1906.

✠ *Juan Manuel,*

Obispo de León

COLLATIONES MORALES PRO MENSE NOVEMBRIS

1.^a

Quis est minister ordinarius baptismi, legitimus, extraordinarius, ac necessitatis? Quinam ordo servandus inter baptismi ministros in casu necessitatis? Quando consulenda est iteratio baptismi? Infantes expositi, vel ab hereticis vel á laicis baptizati, rebaptizandi sunt? Quid de eo qui témere rebaptizat, et de eo qui renuit expositum rebaptizare?

2.^a

Casus

Obstetrix quaedam interrogata á Sacerdote de baptismo cuidam infanti colieto, respondit: Tam perfecte illum baptizavi, ut dum ego verba pronuntiabam, frater meus repetebat verba et aquam fundebat, imperio meo, et abunde. Quid melius?

3.^a

Questio Dogmatica

Quid per hominis elevationem ad ordinem supernaturalem intelligatur. — Quid sit status justitiae originalis et dona tam supernaturalia quam praeter naturalia quae includit. —

Thesis demonstranda.—Protoparentes fuerunt per gratiae et donorum infusionem a Deo constituti, in statu sanctitatis et iustitiae, naturae humanae indebito.

4.^a

Quisnam est subjectum baptismi? Licet baptizare monstrua, et filios infidelium, vel hereticorum ac apostatarum invitis, parentibus? Quot patrini adhibendi sunt, quibus qualetatibus ornari debent, et quinam rejiciendi? Quae nomina imponenda, et á quibus designanda?

5.^a

Casus

In quodam opido Iberiae habitant quam plurimi mauritani, et Parochus rogat obstetricibus cristianis, ut infantes eorum bapticent occulte in periculo mortis, quod etiam ipse facit: et alias baptizat filios protestantium et infidelium, qui observantes consuetudinem opidi postulant ut etiam filios solemniter bapticet suos. Quid iudicandum de tali agendi modo?

6.^a

Quaestio liturgica

Quo tempore et in quo loco baptisma administrandum est: quae requirantur tum pro parvulis quam pro adultis in Baptismatis administratione. Quid faciendum si infans private baptizatus fuerit.

S. S. Ilma. se halla practicando la Santa Pastoral Visita de los Arciprestazgos de Navatejera y San Miguel del Camino, siendo recibido en todos los pueblos que recorre, con grandes muestras de júbilo y entusiasmo, que demuestran cumplidamente la fe y religiosidad que les anima.

Administración de Cruzada.

Se han recibido en esta Administración los Sumarios para la próxima Predicación de 1907, pudiendo los Sres. Arciprestes aprovechar la primera ocasión oportuna que se les presente para recoger los que conceptúen necesarios para sus respectivos distritos. Los que deseen utilizar las vías férreas indicarán la estación adonde han de remitirse.

A los Arciprestazgos que no hayan liquidado las cuentas de la Predicación de 1905, no se les entregarán los Sumarios para la de 1907, interín no satisfagan las limosnas que deben del referido año.

Los Sumarios sobrantes de 1906, serán entregados á los Sres. Arciprestes por los encargados de distribuirlos antes del 15 de Diciembre del corriente año con la cuenta correspondiente, para que ellos á su vez puedan enviarlos á esta Administración y hacer sus liquidaciones en todo el mes de Enero siguiente; á este fin dichos Sres. Arciprestes acompañarán á la última remesa de Bulas sobrantes la cuenta general de su distrito y la Administración les mandará su conformidad: se ruega á los Sres. Arciprestes que en la rendición de sus cuentas se acomodén á la hoja impresa que se les remitirá al efecto donde constará relación detallada de la clase de Sumarios distribuidos y limosnas percibidas en cada parroquia de su distrito.

En Febrero, como de costumbre, se levantará acta notarial de los Sumarios sobrantes de la Predicación de 1906, y practicada esta diligencia es inútil remitir más Bulas porque no se pueden admitir.

León 25 de Octubre de 1906.

El Administrador,
Federico Lobo.

Obra social de las « Bibliotecas parroquiales »

Nuestro Ilmo. Prelado no puede menos de mirar con simpatía la obra que va á emprender el *patronato social de buenas lecturas*, que viene publicando con celo y acierto la *Revista católica de las cuestiones sociales* y *Novelas* bajo el título común de *biblioteca patria*.

Véase el siguiente reglamento y presten los señores sacerdotes, especialmente los párrocos, la cooperación que tan excelente pensamiento merece:

REGLAMENTO

Artículo 1.º Con el título *Obra social de las Bibliotecas parroquiales*, se funda por el *Patronato Social de Buenas lecturas* y con el concurso del Episcopado y del clero español una Asociación Nacional que arbitre recursos para la creación de *Bibliotecas* en todas las Parroquias de España y en las de la América española, que las soliciten.

Art. 2.º El objeto principal de estas *Biòliotecas* será reunir obras de lectura apropiada para conservar en el seno de la Iglesia católica á los obreros rurales aún no tocados de las ideas anti-sociales y atraer por medio del buen libro y de la buena prensa á los urbanos que por desgracia le arrebató el libro malo y la mala prensa, fautores de la revolución social latente.

Art. 3.º Los recursos de la Obra para la adquisición de libros, revistas y periódicos y para la propaganda y gastos de administración se obtendrán con los donativos que otorguen los buenos católicos de acción que forman el *Patronato Social de Buenas Lecturas*.

Para facilitar estos donativos el Patronato crea un sello especial de *diez céntimos de peseta* que pueden adherirse á los sobres de la correspondencia y á cuantos documentos se quiera, que servirá de gran propaganda á la obra.

Art. 4.º Las bibliotecas parroquiales reunirán principalmente en sus salas de lectura dominical y nocturna libros de actualidad, folletos, periódicos y revistas de espíritu católico y aquellas obras adecuadas á la índole de las industrias y riqueza peculiar de cada vecindario.

Por ejemplo:

A) Obra de apología católica.

B) Libros y folletos de combate contra las teologías disolventes de la sociedad condenadas por la Iglesia.

C) Manuales, compendios y demás obras de artes, oficios, industrias y agricultura.

D) Revistas y periódicos católicos que presten su concurso á la obra.

E) Bibliotecas populares y económicas de moralidad reconocida y de amenas y sanas tendencias.

F) Obras y revistas de instrucción especial que habiliten más y más al clero para sostener las luchas sociales de nuestros días.

Art. 5.º Los Patronos de la Obra indicarán en sus cartas de adhesión, si á bien lo tienen, la Parroquia á cuya Biblioteca ha de remitirse en libros el importe de su donativo. De no indicarse su destino el Patronato repartirá los libros que con estos donativos adquiera entre las Bibliotecas que estime prudente hacerlo, mostrando siempre preferencia por aquellas cuyos fundadores hayan colocado el mayor número de sellos; justa compensación al celo y trabajo de los Sr. Párrocos.

Art. 6.º No se considerará constituida una Biblioteca para el efecto de estos repartos hasta que el importe de los libros servidos por el Patronato no ascienda al menos á ciento veinticinco pesetas.

Art. 7.º En general, y salvo justificadas excepciones, las Bibliotecas parroquiales se formarán en sus comienzos con ediciones económicas en cuanto sea posible, y según las instrucciones de los Párrocos.

Art. 8.º Se servirán con preferencia á las Bibliotecas aquellos diarios y Revistas genuinamente católicos que secunden la obra, siendo preciso que acrediten su calidad de tales y estén sujetos á la censura eclesiástica.

Art. 9.º El Patronato servirá á las Bibliotecas parroquiales preferentemente las obras que edita y puede editar en lo sucesivo.

Art. 10. Mientras el Patronato tenga en sus almacenes libros que estime deben figurar en las Bibliotecas no adquirirá los que especialmente les pidan los Párrocos, salvo justificadas excepciones de aquellas obras á las cuales directamente estén ya suscriptos los sacerdotes y que deseen pasen á las Bibliotecas en formación.

Art. 11. El Párroco, ó en su defecto cualquier sacerdote ó católico que se haga cargo de la fundación ú organización de una Biblioteca Parroquial, está obligado:

1.º A colocar entre sus feligreses, amigos y relacionados, el mayor número posible de sellos de fundación que le enviemos.

2.º A recomendar á su vez que todos procuren la venta de estos sellos á sus amigos.

3.º A enviar los fondos á la Administración del Patronato, Cervantes 8-3.º dcha. ó autorizar el giro por las sumas recaudadas para la adquisición de libros.

4.º A acusar recibo de los libros que se le envíen.

5.º A tener abierta la Biblioteca á cargo de un bibliotecario de confianza, á lo menos algunas horas cada domingo, para instrucción del público, y por las noches, en aquellas localidades en que proceda y sea conveniente.

Art. 12. El Patronato someterá los libros de dudosa procedencia á la censura eclesiástica.

Art. 13 Las Bibliotecas serán propiedad de las Parroquias, y nadie (á menos de formarse para la fundación sociedad ó Junta especial que estatuya en contrario) podrá molestar al Párroco fundador ni á sus sucesores con exigencias ni responsabilidades de ningún género, quedando á su buena fe y decoro el buen uso y cuidado de la *Biblioteca Parroquial*.

DOCUMENTOS CIVILES

LEY SOBRE EMBARGOS

La *Gaceta* acaba de publicar una interesante ley, cuya parte dispositiva dice así:

«Art. 1.º El párrafo 1.º del art. 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará de este modo: «Tampoco se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge é hijos; las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte ú oficio á que aquel pueda estar dedicado, ni el salario, jornal, sueldo, pensión ó retribución, ó su equivalente, que no exceda de 2 pesetas 50 céntimos al día.»

Art. 2.º El art. 1.451 de la mencionada ley se redactará de la manera siguiente: «Cuando hubiera que proceder contra salarios, jornales, sueldos ó retribuciones superiores á 2 pesetas 50 céntimos, el haber que resta á percibir en ningún caso por ningún motivo podrá ser inferior á dichas 2 pesetas 50 céntimos diarias; respecto á los salarios, sueldos, pensiones, jornales ó retribuciones que excedan de dicha cantidad, solo se embargará la quinta parte, si no pasaran de 2.500 pesetas anuales; la tercera parte desde esta cantidad á 5.000, y la mitad de esta cifra en adelante. Cobrándose por días, semanas, quincenas ó meses, se computará el ingreso por el múltiplo que correspondería á las indicadas anualidades. Si dichos salarios, jornales, sueldos ó pensiones estuvieran gravados con descuentos permanentes ó transitorios, impuestos, arbitrios, repartimientos ó cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos estos, perciba el deudor será lo que sirva de tipo para regular el embargo, según lo establecido en el párrafo anterior.»

Art. 3.º El art. 1.452 de la misma ley se redactará de este modo: «Sean cualesquiera los convenios particulares que haya hecho el deudor con sus acreedores, cuando se proceda judicialmente sobre el sueldo, pensión, jornal, salario ó retribución que disfrute, no podrá embargarse más que la parte proporcional establecida en el artículo anterior, debiendo quedarles siempre el resto libre de responsabilidad. Esta disposición es igualmente aplicable aunque se trate de obligaciones resultantes de juicios verbales, transacciones, actos de conciliación ó de cualquier otra forma externa jurídica en que directa ó indirectamente, por expresa declaración ú omisión de actos, acciones, excepciones, diligencias ó trámites resulte el consentimiento.»

Art. 4.º La referencia que el art. 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil contiene el 598 de la de Enjuiciamiento criminal, se considerará también extensiva á la modificación que en aquél se introduce por el primero de esta ley.

Art. 5.º La adición que se contiene en el art. 2.º de esta ley se llevará también al 610 de la de Enjuiciamiento criminal.

Art. 6.º La excepción parcial ó total de embargo que por la presente ley se declara, se considerará incluida en los artículos 68 y 69, respectivamente, de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cualquier otra disposición que rigiera para el procedimiento contra deudores á la Hacienda del Estado, la Provincia ó el municipio.

Art. 7.º Quedan subsistentes para los casos especiales á que se refieren, las leyes de 25 de Abril y 5 de Junio de 1895 sobre retenciones ó embargos.»



SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

Los Recordatorios

Ha tomado gran desarrollo entre nosotros esa que podemos llamar nueva *honra júnebre*, introducida de pocos años á esta parte, copiándola del extranjero. Los *recordatorios* han llegado á ser *de moda*, porque también la moda se introduce en los entierros, en los funerales y en la mansión de los muertos; y ella es la que inspira tanta superfluidad, tanto boato como se ostenta muchísimas veces en las honras funerarias. Menos mal si no redundasen nunca en menoscabo de los sufragios que espera el difunto, pero muy generalmente están éstos en razón inversa de aquellos. Y se explica naturalmente; porque la familia que ha gastado uno ó dos centenares de duros para alfombrar de negro la Iglesia, para música y demás que contribuye á hacer fastuoso un Funeral, no está ya dispuesta á gastar más, á desembolsar la limosna necesaria para hacer celebrar siquiera un trentenario de Misas. Bastante cree haber hecho con un Funeral concurrido y *brillante*, y colocado por añadidura el cadáver en nicho ó sepultura adornada de ricos mármoles: es verdad que ni los mármoles de la sepultura, ni lo aparatoso del entierro, ni las coronas de flores, ni los penachos de los caballos del coche fúnebre, ni la negra alfombra de la Iglesia, ni la escogida música del Funeral, han de contribuir gran cosa á abreviar la expiación del difunto; pero en cambio todo esto lisonjea, satisface la vanidad de los vivos, y ésta entra, no pocas veces, como parte principal, mientras el sufragio del difunto viene á quedar en lugar secundario.

Muchas veces nos ha ocurrido que con lo que se gasta inútilmente en la mayor parte de los entierros y funerales á lo menos, en las ciudades, podría fundarse, por medio de la

Pía Unión de sufragios, una Misa anual perpetua, y en muchísimos casos hasta mensual. ¡Cuánto más agradecerían nuestros difuntos este verdadero obsequio y socorro, que no el obsequio fastuoso de un día, que ellos no ven, ni sienten, ni les aprovecha, y después que ellos ya no lo necesitan, qué tesoros hallaríamos para nosotros mismos, y para nuestros descendientes! Pero esto pasaría desapercibido, y es innegable que, tanto en la asistencia á los entierros y funerales, como en los dispendios que en ellos se hacen, tienen gran parte los respetos humanos, las consideraciones á los vivos quizás más que la piedad y caridad por los difuntos.

Algo de eso pasa también en los *recordatorios*. Prescindiendo de los que necesiten de ellos para *recordarse* de rogar por el difunto, es muy dudoso que rueguen más con el *recordatorio* que sin él: mucho ganaría el difunto si todo lo que han de importar los *recordatorios* se invirtiere en hacerle aplicar Misas, que son el sufragio por excelencia.

Porque no dejan de ir resultando caros los *recordatorios*, sobre todo después que se ha dado en la manía de pedir indulgencias no solo del propio Prelado, sino del mayor número posible: han llegado á establecerse agencias para explotar este negocio, y familia podríamos citar que le ha costado cuarenta duros la agencia, y ésta fingiendo que debía tocar muchos resortes y valerse de ciertas influencias, se ha chupado bonitamente aquella cantidad con solo dirigir telegramas á cuatro ó cinco Obispos, poniendo la coletilla de *contestación pagada*. Con esto solo, se obliga á los Prelados á contestar, se les molesta por cualquiera y á cualquiera hora de la noche, y si para expresar los actos á que conceden indulgencia, es preciso exceder el *minimum* de palabras, se les deja acabar la *contestación pagada*.

¿Pero cómo es eso; no se hace todo para proporcionar más sufragios al difunto?—Cierta dia al salir de un funeral bastante concurrido, oímos á la familia del difunto que iba calculando: «Han asistido unas 300 personas; estaban concedidas indulgencias por cuatro Prelados, 40 días cada uno,

por tanto cada persona ha enviado al difunto 160 días de indulgencia; multiplicando 160 por 300, ya compone un sufragio considerable.» Y el buen hombre deducía, casi con seguridad, que el difunto estaba ya en la gloria. ¿Para qué hacerle aplicar Misas? Hasta el *recordatorio* resultaba ya inútil, después de tan magnífico resultado.

Ese cálculo estaba basado en dos errores muy comunes, que vamos á desvanecer: el primero consiste en suponer que las indulgencias, concedidas por varios Prelados, se suman, y que todos las pueden ganar todas; y el segundo en creer que tales indulgencias son para el difunto, siendo así que son para los vivos.

Sólo el Papa puede conceder indulgencias á todos los fieles; los Prelados las pueden solamente conceder á sus respectivos súbditos; porque la concesión de indulgencias es acto de jurisdicción, y la jurisdicción sólo se extiende á los súbditos propios. Las indulgencias que concede el Obispo, por ejemplo, de Barcelona, no puede ganarlas el que es diocesano de Vich, y viceversa. De donde se colige, que cuando en un *recordatorio* consta concesión de indulgencias hecha por varios Prelados, no hay nadie que pueda ganarlas todas, ni siquiera hay nadie que puede ganar más que las de una sola concesión, la de su propio Prelado. Por tanto, aun cuando sean 10 ó 12 los Prelados que hayan concedido indulgencias por la asistencia á un Funeral, si no asisten diocesanos de aquellos Prelados, todas las concesiones resultan completamente inútiles. Repetimos que las indulgencias concedidas por diversos Prelados no pueden sumarse; y era tan general algunos años atrás en este punto el error que algunas empresas editoriales, tan recomendables como la *Librería religiosa*, estampaban en cada una de las obras que publicaban, que se ganaban leyéndola miles de días de indulgencia, siendo así que ningún lector podía ganar más de 40 días, ú 80, si era diocesano del Arzobispo que las hubiese concedido.

En segundo lugar las indulgencias que anuncian conce-

didadas los *recordatorios*, no son para el difunto, sino para los vivos que practiquen lo que en la concesión se determina; si se para mientes en la forma de la concesión, fácilmente se puede deducir, pues no dicen los Prelados: *concedemos al alma de fulano ó fu.ana tantos dias de indulgencia*; sino *concedemos á aquellos de nuestros diocesanos que asistan al funeral, ú oigan una Misa, etc.* Y aun cuando la forma fuese más vaga, por ejemplo, *concedemos..... por cada Padre nuestro que se rece en sufragio de.....* nada importa. Los Prelados no pretenden conceder lo que no pueden conceder, y estas indulgencias no son aplicables á los difuntos porque se conceden *per modum absolutionis*, no *per modum solutionis*. El asistir con buen espíritu á un entierro, á un Funeral, el rezar por un difunto, son obras buenas, como el dar limosna á un pobre, y pueden ser enriquecidas con indulgencias, pero las gana tan solo el que hace la obra. ¿No podrá éste cederlas, aplicarlas al difunto? No depende de su arbitrio, porque á los difuntos sólo se pueden aplicar cuando en la concesión consta que son *aplicables*, y nunca constará tal cosa en las que se conceden *per modum absolutionis*.

He ahí por qué hemos dicho que si se aplicasen Misas, aunque fuese una sola, con lo que importan los *recordatorios* saldrían ganando los difuntos.

Preguntaron un dia al Ven. Avila qué deseaba se hiciese por él después de muerto, y contestó con resolución: *Misas, Misas, y pronto.*—J. C.

(B. F. de Coria.)



Verdades de Teología Pastoral.

INTRODUCCIÓN

Aunque hay muchos y muy buenos tratados de Teología Pastoral, donde los Párrocos pueden estudiar con detenimiento y con provecho sus exstrictas obligaciones, no estará demás tengan á la mano como un prontuario donde, en forma de verdades sencillas y concisas, se hallen aquéllas contenidas y compendiadas, y en armonía con los presentes tiempos.

De este modo podrán con más facilidad observar si sus obras corresponden ó no á sus deberes, para que en caso afirmativo, les llene de consuelo y de satisfacción, y en caso contrario les sirva de acicate para el cumplimiento de sus obligaciones y puedan presentarse después ante el Tribunal divino con más tranquilidad de conciencia.

Lo que se dice de los Párrocos, *servata proportione*, debe aplicarse también á los coadjutores y á todos aquellos que más ó menos directa ó indirectamente, mediata ó inmediatamente ejercen la cura de almas, como los Capellanes de Hospitales, Hospicios, Colegios, etc.

Para mayor claridad, primeramente se expondrán las verdades que hacen referencia á la propia persona del Párroco, y después las que son pertinentes á los distintos ramos de su ministerio.

1.^a La mejor caza para el sacerdote y sobre todo para el Párroco, es la caza de almas.

2.^a Las armas para cazar las almas son la oración y la predicación verbal y practica.

3.^a Las mejores disposiciones para la cura de almas son el celo y el desprendimiento; y el mejor cimienta la abnegación y el sacrificio de sí mismo.

4.^a El celo discreto ó templado por la prudencia, los resortes que debe emplear en el ejercicio de su ministerio.

5.^a Todos los trabajos, aún los más costosos y difíciles, son de escasa monta con tal de conseguir la salvación de un alma.

6.^a La gloria de Dios y la salvación de las almas, es el fin principal que en todas las obras debe proponerse el Párroco.

7.^a El mejor estímulo para el cumplimiento de su deber, es recordar con frecuencia la estrecha cuenta que debe dar de sus ovejas al Pastor supremo de las almas.

8.^a Para salir diestro en el manejo de las armas espirituales no debe olvidar el estudio de las ciencias eclesiásticas.

9.^a Tampoco debe preterir el estudio del corazón humano, que aprenderá conociendo primeramente el suyo propio, con la experiencia de su ministerio, con luz sobrenatural de la oración y con el trato social.

10. Nunca olvide que por difícil y espinoso que sea el cargo pastoral en estos ominosos tiempos, es mucho mayor la recompensa que recibirá en el cielo, si lo desempeña fiel y debidamente.

11. Si los hombres le desprecian, los malos le odian, los tibios le contradicen y las autoridades no le apoyan, ó bien se le oponen, la tranquilidad de su conciencia y el cumplimiento de su deber serán la mayor satisfacción en medio de tantas dificultades y enemigos.

12. En cambio recibirá la bendición de los buenos, el agradecimiento de los arrepentidos, la alabanza de las personas justas y sensatas y el aplauso de los que sirven á Dios con fidelidad.

13. Si en todo tiempo el Párroco ha de ser como luz que ilumina los entendimientos de sus feligreses y como la sal para preservarlos del pecado, en los tiempos presentes debe ser además como el centinela que vigile para evitar sean muertas sus ovejas por el pasto venenoso de las malas doctrinas, que por todas partes se esparcen merced á las libertades de perniciosa doctrina que arruinan moral y materialmente á pueblos y naciones.

14. Debe vigilar también sobre sus feligreses para que no

lean ni sostengan periódicos sectarios y rotativos, que roban la fe á las almas, fomentan la corrupción de costumbres, mienten y calumnian con desvergüenza, empleando el sofisma más refinado para engañar y seducir á los incautos. Por eso dijo León XIII, que por derecho natural y eclesiástico está prohibida su lectura.

15. El mejor remedio para preservar á los pueblos de la corrupción y conservarlos en las sanas costumbres, es fomentar la frecuente y aun diaria comunión, según los deseos de Su Santidad Pío X.

16. El confesonario debe ser objeto de especial complacencia del Párroco, pues además de ser la piscina probatica donde se cura toda clase de enfermedad espiritual, es allí donde se realizan especialmente, y cumplen las parábolas del Señor, del Hijo Pródigo y la del Buen Pastor.

17. Más almas se cazan con la dulzura y mansedumbre que con la rigidez y adustez de carácter.

18. No basta cumplir materialmente con la predicación, ateniéndose á lo dispuesto por el Concilio de Trento, sino para que sean copiosos los frutos debe ser, además, formal, atacando de raíz los pecados más arraigados en la feligresía.

19. Fuera de excepcionales casos, la predicación del Párroco debe ser sencilla y al alcance de sus oyentes; pues de otra suerte sería azotar el aire y no se conseguiría fruto alguno. Esto no obsta para que se haga con la debida preparación.

20. La catequesis ó enseñanza de la doctrina cristiana por los padres y maestros, debe completarse y perfeccionarse por los Párrocos, si se quiere desterrar la ignorancia religiosa de los pueblos y evitarse la ansiedad y agitaciones de conciencia.

21. En la tendencia que existe hácia el naturalismo para detener la obra de Jesucristo, la redención, debe el Párroco trabajar *totis viribus* para impedir se instalen escuelas neutras y láicas, y hacer que desaparezcan las existentes ó convertirlas en cristianas.

22. Desde que el liberalismo histórico dominó en los pueblos, empezaron los bandos políticos que dificultan el cargo

pastoral y obligan al Párroco á redoblar sus trabajos, si quiere cumplir sus deberes como ministro de paz.

23. Desde que el liberalismo sectario vá propagándose por las feligresías, tiene que triplicar sus esfueazos el párroco, si quiere salir airóso en su empresa.

24. El Párroco, en los tiempos presentes, debe estar y ser, ante todo, hombre de carácter, que le facilitará defender con denuedo los derechos de su Iglesia, vencer todas las dificultades, y no se arredrará ante ningún peligro ni temor.

25. Si el sacerdote no se salva ni se condena solo, mucho menos asegurará su salvación el Párroco si no salva las almas de sus feligreses.

26. Nunca, pero menos en la época presente, debe dejar de visitar el Párroco á los enfermos; pues además de practicar una obra de caridad, evitará que por indolencia, apatía, preocupación ó abandono de la familia, mueran sin sacramentos y sin la debida preparación.

27. Entre las devociones que debe promover en su feligresía, más acomodadas á los actuales tiempos, por revestir carácter social, es la de San José, Patrón de la Iglesia y de los obreros; el Pan de San Antonio, que provee á las clases necesitadas, y las Conferencias de San Vicante de Paúl, que socorren y alivian al enfermo.

28. Si la importancia de la parroquia lo permitiera, debe también trabajar para que se instalen cajas rurales, sociedades de socorros mútuos, etc., etc.

29. De esta manera, la acción del Párroco será religiosa, moral, social y política, es decir, completa, resultando una feligresía modelo en todo orden y cumpliendo la norma y divisa de Pío X: *Instaurari Omnia in Christo*.

30. En la acción política no debe cruzarse de brazos el Párroco, ni permanecer indiferente; pues importa mucho para las feligresías que haya municipios amantes de la moralidad, celosos por la religión y buenos administradores de los intereses del pueblo.

31. En este punto es donde más debe sobresalir el tacto

del Párroco, uniendo la prudencia más esquisita con el celo más discreto,

32. El Párroco debe ser el padre de sus feligreses: de los pobres para socorrerles en lo que pueda; de los ricos para que ejerzan la misericordia con ellos; de los flacos para fortalecerles; de los tristes para consolarles; de los caídos para levantarles; de los que delinquen para corregirles; de los que le ofenden para perdonarles, y de todos para amarles.

33. Cuando una parroquia haya caído en indolencia espiritual, rayana en la impiedad, ó se hayan maleado sus feligreses por la atmósfera dañina que se respira, ó resulten infructuosos los desvelos del Párroco, acuda éste á la oración y á las obras de mortificación y de penitencia, como lo hacía el Beato Juan Bautista Vianney, cura de Ars; y aplacando la ira del Señor, lloverán copiosas bendiciones sobre sus hijos y cambiará la faz del pueblo.

34. El Párroco debe mostrarse siempre deferente y respetuoso y tener cordiales relaciones con las autoridades locales, cuyo proceder es garantía de paz y buena armonía en los pueblos.

35. Con sus virtudes y prestigio debe el Párroco ejercer influencia moral en los municipios, á fin de que no elijan ó nombren médicos materialistas, ni malos secretarios, peste de los pueblos.

36. Esta influencia moral debe extenderse también, no solamente á la masa del pueblo en general, sino además á toda edad, sexo y condición de sus feligreses, y muchísimo á esto contribuiría la creación de asociaciones, como la de jóvenes de San Luis Gonzaga, la de Hijas de María para solteras y la del Sagrado Corazón de Jesús para casados.

37. Donde abunden las masas obreras, allí es donde debe excitarse más el celo del Párroco, instituyendo, con ayuda de seglares piadosos, obras de caridad social en sus múltiples formas, á fin de que aquellas no sean víctimas del socialismo, anarquismo y ateismo.

38. Objeto constante de los desvelos del Párroco ha de

ser la limpieza del templo, de forma tal, que ella refleje y retrate la piedad y el interés del que está al frente de la casa de Dios.

39. Como es tan difícil obtener la aprobación de los expedientes de reparación de templos en el Ministerio correspondiente, hay necesidad de que los feligreses, si no quieren ver arruinadas ó destruidas sus Iglesias, contribuyan á la conservación de las mismas.

40. En el esplendor y majestad del culto es donde debe brillar más el gusto y el celo del cura, porque con las solemnes ceremonias bien practicadas adquieren los fieles una idea elevada de la divinidad y de la religión, especialmente en la celebración de la Santa Misa.

41. Como la voluntad es inestable y ver sátil, cambiando con facilidad sus propósitos y resoluciones, tienen necesidad los Párrocos de repetir las Santas Misiones en determinado periodo de tiempo.

42. Tenga muy presente el Párroco que en su Iglesia hay un sagrario, un tabernáculo donde habita el Dios de los amores y de las dulzuras, de las bondades y misericordias; donde encontrará consuelos y fortaleza para el debido desempeño de su difícil cargo.

43. Haga conocer á sus feligreses el tesoro infinito de gracias que contiene el Sacramento Eucarístico, y la dicha inefable que les cabe por tan gran don para que lo estimen y amen, le visiten y desagravien, lo agradezcan y pidan sus bendiciones, si quiere convertir su parroquia en antesala del cielo.

44. Ponga el Párroco atención especialísima en la educación de los hijos, hoy tan abandonada por muchos padres, y adulterada por los que con pretexto de progreso quieren hacernos retroceder á los tiempos de la barbarie. Insista en aquéllos, haciéndoles ver la tremenda responsabilidad que contraen ante Dios y la sociedad; y disipe los aires malsanos de éstos que vician en su origen la verdadera y sólida educación cristiana.

45. ¿Cuál es la recompensa del Párroco por tanto sacrifi-

cio de sí mismo, por tanta abnegación en beneficio de sus feligreses? Si mira la tierra, ésta le será ingrata muchas veces; si mira al cielo piense que «non sunt condignae passiones hujus temporis ad futuram gloriam quae revelabitur in nobis» (1).

46. Aunque los tiempos son malos y perversos, el Párroco debe ser más partidario del optimismo que del pesimismo; mejor dicho, debe obrar siempre como verdadero optimista, ya para no caer en la dejadez, ya porque debe recordar aquellas palabras del Salvador: *Ecce vobiscum sum omnibus diebus usque ad consumationem saeculi.*

47. En las tribulaciones y disgustos que el Párroco en su recto y prudente proceder le cree su feligresía, levante los ojos al cielo y recuerde las palabras del Redentor: *Beati eritis cum maledixerint vobis et dixerint omne malum adversum vos mentientes propter me, gaudete et exultate quoniam merces vestra copiosa est in coelis.*

48. El curato no debe considerarse como una propiedad ó herencia de la cual pueda disponerse libremente, sino más bien como una viña que debe cultivarse con esmero para que produzca sazonados frutos de virtud y santidad.

49. Señal sería de poco ó de ningún espíritu aspirar á desempeñar ó ejercer el cargo parroquial con ánimo de colocar ó de sostener á la familia.

50. La limpieza debe también manifestarse en la casa rectoral, haciendo los reparos convenientes y necesarios, y en el servicio de modesto mueblaje, y en la propia persona del Párroco, llevando los hábitos, aunque pobres, limpios.

51. No debe tampoco el Párroco aparecer en el trato social con modales bastos y ordinarios, sino sencillos, sin afectación, y graves, que expresen la dignidad sacerdotal de que se halla investido.

52. Como el arco siempre en tensión se rompería, así también el Párroco necesita de honestas recreaciones para evitar enfermedades, reparar las fuerzas y adquirir nuevos bríos en el ejercicio de su ministerio.

(1) Rom., VIII, 18.

53. El mejor recreo ó distracción es el paseo moderado diario, si es posible, donde se respire aire puro, y pueda ensanchar los pulmones; y así al mismo tiempo adquirirán agilidad los miembros del cuerpo, y el ánimo se esparce y descansa de los trabajos intelectuales.

54. Además de las Misas *pro populo* que tiene obligación de aplicar el Párroco, acuérdesese de sus ovejas todos los días en el sacrificio incruento, aplicando un momento especial para alcanzarles gracia del cielo que las separen de los malos caminos, las libren de los peligros y cumplan cada una con sus obligaciones.

55. El Párroco, como buen pastor, debe ir detrás de las ovejas descarriadas, saliendo al encuentro de los Mateos, Zaqueos, Magdalenas y Samaritanas para llevarlos al redil de Cristo.

56. Con la fuerza del buen ejemplo y la mansedumbre cristiana atraerá las almas más obstinadas en el pecado.

57. No tiene el Párroco distinta naturaleza de la de sus feligreses; pero viene obligado á mayor santidad; por eso, si éstos necesitan de misiones en períodos determinados, aquél debe practicar en tiempo debido ejercicios espirituales. La vida del Párroco es de lucha, y precisa templar sus armas en el retiro, en la oración y en el recogimiento.

58. Para que un pueblo sea piadoso, debe serlo antes el Párroco: «Si vis me flere dolendum est tibi primum».

59. El Párroco, á fin de que, «ne dum aliis predicaverim et ipse reprobus efficiar», debe concentrar su atención en sí mismo dedicando un día de retiro al mes, y examinarse detenidamente para ver si es «fidelis servus et prudens quem constituit Dominus super familiam suam».

60. Aquella Diócesis será más ejemplar en que más abunden los Párrocos celosos y de probada virtud.

61. A la acción constante del Párroco corresponde hacer perseverantes los frutos de la misión, al terminar ésta.

62. Prueba manifiesta de asidua diligencia dará el Párroco que lleve los *Quinque Libri* corrientes, y escritos con caracteres claros é inteligibles.

63. En la formación del árbol geneológico para las dispensas, debe el Párroco poner sumo cuidado, al efecto de evitar lamentables consecuencias.

64. Como la acción del Párroco es tan múltiple y variada, de aquí la conveniencia y necesidad de que en cada parroquia haya un apostolado seglar, ya para constituir la Asociación Catequística, ya para las obras piadosas y de propaganda.

65. El Párroco debe obrar dentro de sus atribuciones no limitadas por el superior, con iniciativas y energías propias sin esperar cada vez impulsos de arriba ó mociones de abajo.

(Continuará).

NOTICIAS

El día 20 del actual tomó posesión de la Penitenciaría vacante en esta S. I. C. por defunción del Lic. D. Pedro Nava Bustillo el Dr. D. Tomás Muniz Pablos, Provisor y Vicario general del Obispado.

Reciba nuestra cordial enhorabuena el nuevo Penitenciario y también el Excmo. Cabildo por contar entre sus prebendados persona de tan reconocida competencia.

NOMBRAMIENTOS

Su Sría. Ilma. se ha dignado nombrar Vicario de Villafrechós á D. Manuel Gangoso.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Ha manifestado, por conducto del Sr. Arcipreste de San Miguel del Camino, que desea pertenecer á la Asociación é ingresa en ella:

Núm. 1326—García D. Doroteo, *con obligación de aplicar cinco misas.*

León 25 de Octubre de 1906.—Lic. Miguel Alvarez,
Vicesecretario.